CONCORDIA, 21 de Marzo de 2025.

Expte. N° 28.448-SSCC-2024

ORDENANZA MOD. ORD. N° 24.288/89 Y SUS MODIFICATORIAS "RÉGIMEN GRAL. DE CEMENTERIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS".----------

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la Ordenanza de Régimen General de Cementerios Públicos y Privados N° 24.288/1989 y sus modificatorias (N° 31.979 y 32.403).

ARTÍCULO 2°.- Modifíquense los artículos 6°, 7°, 8°, 17°, 18°,20°,23°y 26° que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 6°.- El plazo de arrendamiento de los nichos será de forma anual, renovables por 25 años.
Los cadáveres depositados en nichos deberán reducirse obligatoriamente a los veinticinco (25) años computados a partir de la fecha de fallecimiento.
El valor de precio de locación será estipulado por la ordenanza tributaria municipal.

ARTICULO 7°.- Fue derogado por Ordenanza N° 32.403.
Vencido el plazo del arrendamiento y/o renovaciones, los responsables tendrán un plazo de treinta (30) días para renovar arrendamiento, vencido este plazo serán intimados por la municipalidad a efectuar la renovación, otorgando el plazo de 30 días para cumplimentar el trámite o este acta de intimación, se realizará mediante notificación domiciliaria y publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 8°.- Vencido el plazo de arrendamiento de los nichos o su prórroga, estos pasarán automáticamente y sin trámite alguno a disposición del cementerio municipal, sin que los arrendatarios tengan derecho a reclamo alguno.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA * CONCEJO DELIBERANTE *

Habiendo establecido la municipalidad el trámite, establecido en el Art. 7°-, los nichos serán desocupados de inmediato y los restos serán dispuestos a osario general, cremación o lo que la autoridad del cementerio disponga.
En caso de cremación las cenizas serán depositadas en un lugar acondicionado para tal fin (panteón). Estarán perfectamente identificados en bolsas individuales con nombre, apellido y fecha de deceso.
En caso de reclamo posterior por parte del responsable (y/o familiares que así lo acrediten) deberá abonar los gastos de cremación, que serán estipuladas al momento del reclamo.
Pudiendo abonar el total al momento del trámite y retiro de las cenizas. En caso de no contar con el total de los recursos, el municipio dispondrá de un plan de pago, al finalizar el mismo se dará derecho a retirar las cenizas.

ARTÍCULO 17°.- Las urnas serán resguardadas en columnarios. Se podrá colocar urnas en nichos donde ya exista un cuerpo en ataúd, no será posible colocar al resguardo en un nicho vacio.

ARTÍCULO 18°.- En el caso de fallecimiento por enfermedades infectocontagiosas o que sean portadores de ellas, las inhumaciones serán en tierra, nicho o panteón. La exhumación (en caso de ser sepultado en tierra) será a los 5 años.

ARTÍCULO 20°.- Se prohíbe la apertura de fosas que contengan restos humanos, sin permiso previo del Departamento Ejecutivo y disposición de autoridad judicial (La autoridad judicial informará la situación mediante oficio, siendo el Departamento Ejecutivo quien activará el protocolo correspondiente a estos casos del plazo establecido de 5 años).
En caso de nichos se podrá disponer la apertura en cualquier momento, con la solicitud del responsable, quien autorizará la salida del féretro. La cochería fúnebre retirará el cuerpo para su cremación, previo cumplimiento de lo establecido por protocolo de este cementerio, presentación de documentación firmada de conformidad.

ARTÍCULO 23°.- A los cadáveres procedentes de la morgue judicial y/o a los que no fueran identificables se les dará sepultura individual en un lugar que establecerá el Departamento Ejecutivo.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA * CONCEJO DELIBERANTE *

En el caso de una parte del cuerpo humano (desmembración) con o sin reclamo de parte interesada, se procederá la cremación del mismo y posteriormente depositado en el cenizario del cementerio.

ARTÍCULO 26°.- A los efectos de interpretación de la presente ordenanza se entenderá:
Por inhumación: el acto de enterrar restos humanos (in-humus), de depositar restos humanos en nichos y cerrarlos herméticamente y/o acto de depositar restos humanos en panteones o bóvedas quedando el ataúd a la vista o en catre cerrado;
Por exhumación: el acto de desenterrar (ex-humus), restos humanos y/o el acto de retirar restos humanos de un nicho o panteón para su reducción y/o traslado
Por reducción: el acto de reducir a urnas óseas o cinerarias restos humanos;
Por traslado: el acto de cambiar de ubicación restos humanos en ataúdes o urnas.
Por osario: el lugar destinado a reunir los huesos y restos que se sacan de las sepulturas, nichos y/o columbarios.
Por columbario o urnario: lugar en donde se colocan las urnas óseas o cinerarias en las cuales serán colocados los restos reducidos de los cadáveres."

ARTÍCULO 3°.- Incorpórese a esta modificación el Artículo 66° que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO *66°.- "Créase en el ámbito del Cementerio Municipal un lugar dedicado a depositar las cenizas de cuerpos cremados.*
El uso del mismo no tendrá costo alguno para las familias que requieran este servicio.
La única condición será solicitar a la administración el permiso, previa inscripción en un libro de actas, implementado para tal fin, con el sólo motivo de llevar un registro de quienes hacen uso de este servicio".

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.
SALA DE SESIONES "FEDERICO ZORRAQUÍN", 20 de Marzo de 2025.

DRA. VERÓNICA NATALIA DELGADO
Secretaria

LIC. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA ★ CONCEJO DELIBERANTE ★

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 de Abril de 2.025.

Nº 38.562.

Téngase por Ordenanza Municipal,comuníquese,publíquese,regístrese y archívese.

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

F U N D A M E N T O S

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 24.288 Creada en el año 1989 y sus modificatorias (N° 31.979 y 32.403); y,

CONSIDERANDO:

Que la población de la ciudad creció de manera significativa en estos años, aumentando la demanda del servicio que se brinda en este espacio. Es necesario actualizar las normas que rigen en la Ordenanza antes mencionada para dar uso adecuado a las parcelas otorgadas y reformar los artículos 6°,7°, 8°, 17°, 18°,20°,23°y26°, mediante la modificación propuesta se pretende mejorar el funcionamiento, agregando el Artículo 66° que propone la creación de un cenizario.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
CONCEJO DELIBERANTE